

NES/MCR/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA CONCURSO
DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA
EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS
PRIORITARIAS - FONDAP 2023.

AFECTA N° 05

SANTIAGO, 25 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Las presentes bases regularán el llamado a Concurso para el apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través del ex Programa de Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP y cuya ejecución se encuentre a un año o menos de su fecha de expiración.
- 2.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia), tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.);
- 3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 5270/2023 del Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;
- 4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 10 de marzo de 2023;
- 5.- Memorándum N° 4343/2023 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH), y;
- 6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto N° 07, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.



RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP - 2023", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS - FONDAP 2023

ANID llama a Concurso para el apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través del ex Programa de Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP y cuya ejecución se encuentre a un año o menos de su fecha de expiración.

I. PROPÓSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias financiados por el Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias (FONDAP), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica durante su financiamiento previo.

II. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso sólo aquellos Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias adjudicados en el Quinto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2013 y que se encuentren en su décimo año de ejecución o aquellos Centros que se hayan adjudicado un proyecto en el Concurso para el Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2022.

III. ÁREAS PRIORITARIAS

El proyecto debe continuar orientado a las áreas prioritarias definidas en el Quinto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2013 y en las del Concurso para el Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2022 (Anexo 1), las cuales son las siguientes:

- Agricultura y/o Acuicultura Sustentable
- Cambio Climático
- Desarrollo Urbano Sustentable
- Desastres Naturales
- Energía Solar
- Pueblos Originarios
- Conflicto y Convivencia en el Chile Actual
- Medicina para las Enfermedades Crónicas del Siglo XXI
- Recursos Hídricos

IV. CONDICIONES GENERALES

1. ESTRUCTURA DEL CENTRO

Dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en relación a la(s) institución(es) principales(s), Consejo Académico, Consejo Asesor, y de otra naturaleza existentes a la fecha, salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán evaluadas como parte del proceso de evaluación del presente concurso. La participación de la(s) institución(es) asociada(s) podrá(n) redefinirse y justificarse en la propuesta.



El centro podrá modificar en su propuesta el equipo central de investigadores(as) principales, existentes durante el último año de ejecución del Centro, de acuerdo a las siguientes condiciones, cambios que serán analizados como parte del proceso de evaluación del presente concurso:

- ✓ Si la modificación del equipo central de investigadores(as) principales del Centro, considera exclusivamente la incorporación de investigadores(as) asociados(as) del mismo Centro como investigadores(as) principales, se podrá reemplazar hasta el 50% de sus integrantes.
- ✓ Si la modificación del equipo central de investigadores(as) principales del Centro, considera la incorporación de nuevos(as) investigadores(as) principales, que no son parte de los investigadores(as) asociados(as) del mismo Centro, se podrá reemplazar hasta el 30% de sus integrantes.
- ✓ El centro podrá proponer un(a) nuevo(a) director(a) y/o director(a) alterno(a) en su propuesta, siempre y cuando éstos sean nombrados entre el equipo de investigadores(as) principales existentes durante el último año de ejecución del Centro, o bien, sean parte del equipo de investigadores(as) asociados(as) al Centro y que se encuentren participando en éste al menos los últimos 2 años de ejecución del Centro. El(La) nuevo(a) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal.
- ✓ En caso de no modificar la estructura de investigadores(as) principales existentes durante el último año de ejecución del Centro, estará permitido la incorporación de nuevos(as) investigadores(as), cuya justificación, funciones y actividades deberán ser definidas en la propuesta.
- ✓ Las categorías de Investigadores(as) asociados(as), Otros(as) Investigadores(as), personal técnico y administrativo, podrán redefinirse justificadamente en la propuesta.

El Centro debe tener la siguiente estructura básica:

- 1) Un(a) Director(a) del Centro.
- 2) Un(a) Director(a) Alterno(a), el cual deberá ser uno de los(as) investigadores(as) principales y deberá tener capacidad y características análogas a las del (de la) Director(a), quién asumirá la Dirección del Centro en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a), y que además tendrá las mismas facultades que este(a).
- 3) Al menos 4 investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), encargados(as) de las líneas de investigación orientadas a cumplir con los objetivos del Centro.
- 4) Un Consejo Académico, constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) Director(a) del Centro. Este Consejo será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.



- 5) Un Consejo Asesor que vincule al Centro con el medio externo y que recomendará al Centro estrategias para conectar el quehacer del Centro con instituciones del sector público, representantes de gobierno, organizaciones del sector privado y la sociedad en general. En su constitución este Consejo deberá considerar al Director(a) del Centro y al menos cuatro integrantes vinculados al problema país abordado por el Centro. El Consejo Asesor deberá reunirse al menos semestralmente generando un acta de los temas tratados.
- 6) Un Comité Científico, si corresponde, que será encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir líneas de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por ANID. Este Consejo deberá estar constituido por al menos 3 expertos internacionales en las áreas disciplinarias del Centro. El Comité Científico deberá reunirse al menos una vez al año generando un informe.

2. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años. Para facilitar su correcta evaluación, las propuestas deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados, tanto en las presentes bases como en el formulario que se dicte en conformidad a ellas, el que se encontrará disponible desde el momento de la convocatoria a este concurso en el sitio web www.anid.cl/concurso.

El proyecto del Centro debe ser concordante con los objetivos establecidos en el punto I de estas bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

- i. Presentación del Centro: Nombre, palabras clave, áreas y región de aplicación, área prioritaria, miembros y cargos, institución(es) principal(es), institución(es) asociada(s) e instituciones extranjeras, si corresponde.
- ii. Antecedentes de los(as) investigadores(as), curriculum vitae, si corresponde, y descripción de las funciones que desarrollarán en el centro.
- iii. Descripción de la Propuesta de Centro: La descripción del proyecto debe relacionarse de forma explícita con el plan de trabajo, e incluirá objetivos, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto.
- iv. Propuesta científica: El proyecto debe continuar orientado a las áreas prioritarias definidas en el Anexo 1.
 - a. La propuesta Científica debe:
 - ✓ Describir brevemente los principales resultados obtenidos, durante la ejecución de su período financiado con fondos entregados por el ex programa FONDAP, a la fecha de su presentación.
 - ✓ Describir en forma breve y concisa, los objetivos principales de investigación, formación de recursos humanos, cooperación nacional e internacional, difusión de resultados a la comunidad, y contribución a políticas públicas a abordar durante los próximos dos años, las nuevas actividades de investigación a desarrollar y los resultados



incrementales esperados durante el periodo de su posible financiamiento por este concurso.

- ✓ Señalar como se continuará desarrollando actividades de investigación en forma coordinada y asociada que contribuyan, en conjunto, a tema(s) u objetivo(s) en común y establecer las nuevas actividades para la consecución de los objetivos propuestos.
 - ✓ Continuar orientada a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado por su equipo de investigadores(as). En casos justificados se podrá presentar incorporación de nuevas líneas de investigación, o cambios en la orientación de las líneas existentes o ajustes a éstas. En todos estos casos se deberá indicar las razones que sustentan estas modificaciones, como, por ejemplo, la pérdida de pertinencia o relevancia.
- b. Productividad científica: se deberá especificar la productividad adicional esperada, como también las características de estas.
- c. Asociatividad: se deberá continuar las acciones conducentes a la asociatividad del grupo de investigadores(as) principales para abordar los objetivos comunes, describir las nuevas actividades a desarrollar, así como también, la interacción efectiva de investigadores(as) nacionales e internacionales del Centro.
- d. Colaboración: se deberá mantener las redes de colaboración nacional e internacional y describir los nuevos ámbitos de colaboración que se establecerán durante el periodo de posible financiamiento por este concurso, así como también, la incorporación de nuevas vinculaciones tanto con centros nacionales e internacionales, si existiesen.
- e. Formación de recursos humanos: continuar con la estrategia de formación de profesionales en el área y otras disciplinas relacionadas al quehacer del Centro, a nivel de pregrado, magíster, doctorado e investigadores(as) postdoctorales. La propuesta deberá considerar aquellos(as) estudiantes que a la fecha no hayan terminado sus tesis y post doctorantes vigentes, así como también de nuevos tesis que se encuentren en su etapa final de formación, si corresponde.
- f. Extensión y difusión de resultados: continuar con la estrategia de extensión y difusión del Centro y describir las nuevas actividades a desarrollar dirigidas al medio científico nacional e internacional, así como también a la sociedad.
- g. Contribución a políticas públicas. Continuar con las actividades que contribuyan al desarrollo de políticas públicas, indicando las nuevas actividades, e iniciativas a desarrollar durante el periodo de su posible financiamiento, así como también, nuevas vinculaciones, si existiesen.
- v. Plan de trabajo: se debe describir el plan general de trabajo para la ejecución del Centro durante el período de su posible financiamiento por este concurso incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos.



- vi. Organización y gestión del centro: se deberá presentar un organigrama de la estructura del Centro, teniendo presente lo establecido en el numeral IV.1. "Estructura del Centro" de las presentes bases concursales.
- vii. Plan de acción para el enfoque de género: Se espera que el centro realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género del grupo de investigadores(as) participantes en el Centro, incluyendo Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) principales, Investigadores(as) Asociados(as) e Investigadores(as) Postdoctorales. Para esto se deberá presentar brevemente los esfuerzos y acciones que se esperan llevar a cabo en esta materia.
- viii. Indicadores: se deben establecer los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el desarrollo de los objetivos, el progreso de las actividades y la calidad e impacto de la operación del Centro.
- ix. Presupuesto: se debe incluir los montos destinados a financiar cada ítem, así como las fuentes de financiamiento. Se deberán incluir los recursos comprometidos por la(s) institución(es) principales, y, si existiesen, los de la(s) institución(s) asociada(s) para la operación del Centro, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.
- x. Compromisos Institucionales: los compromisos de las instituciones participantes deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.
- xi. Anexos: se deberán incluir las certificaciones disponibles de ética, bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, así como las declaraciones juradas simples de los(as) nuevos(as) investigadores(as), si existiesen.

3. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

3.1. Duración

El proyecto tendrá una duración de dos años, periodo durante el cual se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses, de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional. Esta extensión deberá ser solicitada, a la Agencia, con la debida anticipación.

En caso de que el centro se adjudique un proyecto en una nueva convocatoria de centros de similar naturaleza (centros basales, institutos milenio o FONDAP, etc.), el financiamiento expirará anticipadamente luego de cumplidos tres meses desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el nuevo convenio del proyecto recientemente adjudicado, debiendo restituirse cualquier saldo no gastado o no aprobado en las rendiciones de cuentas presentadas.

3.2. Financiamiento

El monto máximo de financiamiento anual a adjudicar por ANID para la ejecución de cada proyecto, será de \$1.136.800.000 (mil ciento treinta y seis millones ochocientos mil pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.



ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

3.3. Items Financiados por ANID

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

Los ítems financiados con recursos aportados por ANID serán:

a. Gastos en Personal: se pueden solicitar recursos para el pago de personal vinculado directamente en la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste (ver Anexo 2 "Definiciones")

Se incluyen en este ítem los siguientes subítems:

- Investigadores(as): se pueden solicitar recursos para el pago del(de la) Director(a) del Centro, investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as) y otro(as) investigadores(as).

Los recursos asignados para las distintas categorías de investigadores(as), (Director(a), Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con los antecedentes curriculares, actividades y la dedicación horaria que éstos(as) mantengan con el Centro. La dedicación horaria de cada uno de los integrantes del centro debe quedar expresamente definida en los documentos de compromiso que deben firmar los(las) integrantes del Centro y que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto.

- Investigadores(as) Postdoctorales: El Centro podrá financiar investigadores(as) postdoctorales. Los montos deberán ser equivalentes a lo establecido en el Concurso de Postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Excepcionalmente, el Centro podrá pagar un monto superior a lo considerado por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

El financiamiento entregado en esta convocatoria es incompatible con proyectos de los Concursos de Postdoctorado, Iniciación y Regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID.

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Centro. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al Centro para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también, para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

- Estudiantes de Postgrado: el Centro solo podrá financiar con recursos solicitados a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa estudiantes de postgrado que participen en el Centro. Los montos mensuales deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital



Humano de la Agencia. La participación de tesistas de magister no podrá exceder un máximo de 24 meses y la de tesista de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses, en ambos casos contados desde el inicio de su participación en el proyecto.

- **Tesistas de Pregrado:** el Centro podrá financiar tesistas de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. Los recursos para cada tesista no podrán exceder la suma establecida en la tabla de montos máximos. Se considerará como tesista a un(a) estudiante asociado(a) a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. El financiamiento entregado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público.
- **Personal de Apoyo:** los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesional) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.
- **Personal Administrativo:** Sólo se asignarán recursos para el pago de personal administrativo (coordinación, administración, contabilidad, secretarías, otros) con dedicación al Centro cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por ANID no puede superar el 10% del presupuesto total anual asignado por ANID. Estos pagos se realizarán en relación directa al porcentaje de dedicación horaria del personal.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento ANID, presentada a continuación:

Categoría	Monto Máximo Bruto Anual por Persona (Remuneración Única) (UF)	Monto Máximo Bruto Mensual por Persona (Remuneración Única) (UF)	Monto Máximo Bruto Anual por Persona (Incentivo) (UF)	Monto Máximo Bruto Mensual por Persona (Incentivo) (UF)
Director(a)	1.800	150,00	630	52,50
Subdirector(a)	1.620	135,00	567	47,25
Investigador(a) Principal	1.530	127,50	535,5	45,00
Investigador(a) Asociado(a)	1.440	120,00	504	42,00
Otros(as) Investigadores(as)	1.440	120,00	504	42,00
Tesista de Pregrado (Apoyo)	150	12,50	-	-
Personal de Apoyo	1.530	127,50	-	-

Todos los pagos en personal están sujetos al pago de impuestos según la normativa vigente.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de finiquitos de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él.



En relación con esta convocatoria se hace presente que ANID no está contratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones de ANID. Por ello, entre ANID y el(la) investigador(a) principal, investigador(a) asociado(a) o cualquier otro personal que contrate la(s) Institución(es) Principal(es) e/o Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), o presenten servicios para ella(s), no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia con ANID, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa legal vigente.

b. Equipamiento: en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. No está permitido comprar equipamiento no autorizado en el presupuesto faltando menos de un mes para el término del proyecto, con la excepción de razones justificadas de continuidad de las líneas de investigación y su relevancia, lo que será evaluado por ANID.

c. Gastos de operación: Corresponden a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios de computación, cursos de capacitación relacionados con las actividades de investigación del Centro para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones, pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID, gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, gastos para la contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas, gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales, entre otros.

En este ítem se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

d. Gastos de Administración Indirectos (Overhead): corresponde a los gastos indirectos realizados por la(s) Institución(es) principal(es) destinados a la gestión y ejecución del Centro. Éstos no podrán exceder de un 7% de los fondos totales anuales asignados al Centro por ANID.

3.4. Aportes de Las Instituciones Participantes



El Centro deberá continuar siendo albergado por la(s) Institución(es) Principal(es) existente(s) a la fecha, la(s) cual(es) en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá(n) aportar un mínimo de contraparte para el desarrollo del Centro. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal, asesoría, entre otros recursos. Estos aportes son independientes del apoyo indispensable que las instituciones participantes deben entregar para el correcto cumplimiento de los objetivos del Centro, debiendo respetar las siguientes condiciones:

- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) en conjunto con la(s) institución(es) Asociada(s), si existiese(n) deberán aportar, al menos un 8% del aporte total anual solicitado a ANID en aportes pecuniarios, y al menos un 2% del aporte total anual solicitado a ANID en aportes no pecuniarios.
- ✓ El aporte en dinero en efectivo de cada una de la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá ser mayor o igual a un 1% del presupuesto total anual solicitado a ANID.
- ✓ No se considerarán como aportes en dinero en efectivo las remuneraciones de los(las) investigadores(as) ya contratados por la(s) Institución(es) Principal(es) o Institución(es) Asociada(s), que formen parte del equipo de investigadores(as), en cualquier etapa del Centro.

4. RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

a. Postulación:

Los(las) investigadores(as) que detenten la categoría de Director(a) podrán participar únicamente en una propuesta a este concurso.

Los(las) investigadores(as) que detenten la categoría de Investigador(a) Principal, podrán participar únicamente en dos propuestas a este concurso.

b. Participación en proyectos adjudicados y/o en ejecución

Un(a) Investigador(a) podrá ejercer como Director(a) solo de un Centro FONDAP. De estar participando en otro proyecto de igual naturaleza y magnitud (por ejemplo, Institutos Milenio, Centros Basales, Centros Regionales de ANID) que se encuentre vigente con anterioridad al inicio del proyecto, podrán hacerlo hasta su término.

Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 centros ANID (Institutos Milenio, Centros Basales, Centros Regionales de ANID).

Debido al objetivo fundamental de este instrumento de mantener la integridad de los Centros formados al alero de ex Programa FONDAP, los(as) investigadores(as) principales no podrán abandonar el Centro, salvo situaciones muy bien justificadas y autorizadas por la ANID.

El(la) Director(a) del Centro deberá mantener su dedicación de jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, de conformidad al documento compromiso que debe suscribir y entregar en la etapa de postulación del proyecto. Esta jornada incluye docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo Para los(las) Investigadores(as) Principales la jornada



mínima de dedicación será de al menos 22 horas semanales, mientras que para los(as) investigadores(as) asociados(as) será un mínimo de 6 horas semanales.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. Certificaciones - Autorizaciones

Los(las) investigadores(as) de proyectos FONDAP deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado.

Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Proyectos que involucren estudios en/con:

- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- ✓ Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, si el proyecto es adjudicado se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo 3 de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas. Si el proyecto es adjudicado, el(la) Director(a) deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el centro deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo 3, a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

5.2. Veracidad



Tanto el(la) representante de la(s) Institución(es) Principal(es) como el(la) Director(a) del Centro, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, previo a iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la(s) Institución(es) Principal(es). El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 4 de las presentes bases.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. ADMISIBILIDAD

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Causales de inadmisibilidad:

- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales distintos a los establecidos en estas bases.
- ✓ En caso de que uno(a) o más Investigadores(as) principales (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a) presenten alguna causal establecida en estas bases en el numeral IV.4. "RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN- Y PARTICIPACIÓN".
- ✓ Propuestas cuyo(a) Director(a) no pertenezca a la institución principal.
- ✓ Propuestas que no cumplan con lo establecido en el numeral II de las presentes bases.

Aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisibile en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición podrá realizarse mediante carta oficial a través de la Oficina de Partes o ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada para tal efecto en el sitio de concurso. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado o por otras vías serán desechadas. La Subdirección responsable de la convocatoria, junto con el Departamento Jurídico de ANID, evaluarán los descargos y sus documentos fundantes. La dirección nacional de ANID emitirá una resolución que será notificada al postulante. En ningún caso se aceptará el aporte de documentación nueva, entregada posteriormente al plazo de postulación, como respuesta a un eventual recurso de reposición.



2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES

Los proyectos presentados que cumplan con los requisitos de postulación indicados en estas bases y en el formulario de postulación serán evaluados a distancia por, al menos, dos expertos(as), quienes evaluarán a distancia el proyecto a su cargo, basado en los siguientes criterios de evaluación y sus calificaciones a distancia serán promediadas.

- ✓ Propuesta científica: calidad, pertinencia y relevancia de las actividades de investigación propuestas (40%);
- ✓ Asociatividad: calidad, pertinencia y factibilidad de la interacción de investigadores(as) nacionales, internacionales, investigadores(as) postdoctorales, científicos(as) visitantes, para generar investigación de mayor calidad e impacto (15%);
- ✓ Colaboración: calidad, pertinencia e integración efectiva de las actividades de colaboración nacional e internacional (15%);
- ✓ Formación: calidad y cantidad de la formación de investigadores(as) de nivel avanzado (15%);
- ✓ Extensión y Contribución a políticas públicas: cobertura y efectividad de las acciones de difusión y de contribución a políticas públicas propuestas, incluyendo aquellas a nivel de la sociedad (15%).

Cada uno de estos criterios de evaluación será evaluado considerando la siguiente escala entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales.

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa basado en las evaluaciones de los(as) expertos(as) de las propuestas de Centros (punto V.2 de las bases) presentará la propuesta de adjudicación a ANID. Si hubiere recomendaciones relevantes respecto a los aspectos académicos y/o financieros, éstas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.



2. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Directora Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los(as) Directores(as) de los proyectos y representante(s) legal(es) de la(s) Institución(es) Principal(es) mediante correo electrónico y/o carta certificada.

3. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 la Ley N° 19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición podrá realizarse mediante carta oficial a través de la Oficina de Partes o ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada para tal efecto en el sitio de concurso. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado o por otras vías serán desechadas. La Subdirección responsable de la convocatoria, junto con el Departamento Jurídico de ANID, evaluarán los descargos y sus documentos fundantes. La dirección nacional de ANID emitirá una resolución que será notificada al postulante. En ningún caso se aceptará el aporte de documentación nueva, entregada posteriormente al plazo de postulación, como respuesta a un eventual recurso de reposición.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

1. CONVENIO

Una vez adjudicado el concurso y a la aceptación por parte del Centro de eventuales recomendaciones solicitadas, se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID, la(s) Institución(es) Principal(es) y el(la) directora(a) del Centro, en un plazo que no exceda de 30 días contados desde la notificación por carta certificada y/o correo electrónico de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de esta convocatoria.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

Se deja expresa constancia de que, al momento de la suscripción del convenio respectivo, ninguno(a) de los(as) Directores(as) de los proyectos podrá tener obligaciones contractuales pendientes con ANID. En el evento de que así fuera, se dejará sin efecto su participación en el proyecto. De ocurrir aquello, la



Subdirección de Centros e Investigación Asociativa comunicará al(a la) Director(a) del Centro en el plazo de 10 días desde detectada esa situación, debiendo el Centro sustituir a dicha persona por una que posea un nivel similar de experticia y experiencia en relación con las tareas a desarrollar en el Centro, en un plazo no superior a 30 días. Transcurrido ese plazo, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa deberá, en el plazo máximo de 10 días, comunicar la aceptación del nombre propuesto o bien rechazarlo, disponiendo el término anticipado del convenio respectivo.

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos(as) Directores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con ANID al momento de la firma del convenio respectivo.

2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

2.1. Aportes de las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes deberán obligarse a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación a esta convocatoria, las cuales a lo menos deben cumplir con lo establecido en el numeral IV. 3. 3.4. "Aportes de las Instituciones Participantes". Deberán también rendir cuenta de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

2.2. Permanencia de los(as) investigadores(as) en Chile

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia en Chile del(de la) Director(a) del Centro y los(as) investigadores(as) principales por lo menos seis meses por año de ejecución, de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo. Compete al(a la) Director(a) del Centro compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del Centro, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos. Excepcionalmente, ANID podrá autorizar, de manera expresa, ausencias por más de seis meses durante un año de ejecución.

2.3. Garantías

Garantías e Instituciones Privadas: Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).



- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías e Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

2.4. Resultados

Los resultados directos o indirectos de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del Centro deberán ser informados a través de los Informes Técnicos u otros informes que ANID solicite.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/FONDAP/código del proyecto. Los eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto deberán incluir el logo de ANID.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota por año de ejecución. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.



La(s) Institución(es) Principal(es), sea(n) pública(s) o privada(s), deberá(n) destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Centro adjudicado.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de la primera entrega de recursos para la realización del proyecto:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

La(s) Institución(es) principal(es) deberá(n) enviar a ANID un Informe técnico de avance e informe de rendición de cuentas anual a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad.

Para la transferencia del segundo año de ejecución deberán contar además con la presentación conforme de los informes de avance definidos por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Estos recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

VIII. MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. RENDICIONES DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

2. PLANES PRESUPUESTARIOS

Respecto del segundo año de ejecución, a más tardar 30 días antes del inicio del segundo año, el Centro deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el correspondiente período, que será aprobado por ANID. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de ANID como de los aportes de la(s) Institución(es) Principal(es) e Institución(es) Asociada(s). Esta(s) última(s) sólo en el caso que correspondiese(n). Previa autorización por escrito de ANID, el proyecto podrá



realizar modificaciones presupuestarias que consideren como necesarias e indispensables que contribuyan al logro de los objetivos del Centro.

3. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El Centro deberá presentar Informes de Avance Científico - Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el Centro deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir, según corresponda, los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa definirá las pautas para la presentación del informe final. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

4. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por un periodo máximo de 6 meses, por razones de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, o desarrollo insatisfactorio del proyecto, pérdida de relevancia, o entrega de información falsa.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) Institución(es) Principal(es) y del/de la director/a del centro FONDAP.

Asimismo, la Anid puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por la institución principal, beneficiaria de los recursos, en los plazos determinados para tal efecto por la ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a la) beneficiario(a), todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o de la(s) Institución(es) Principal(es) o del Director(a) del Centro FONDAP; o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del Centro FONDAP; o convicción que el



Centro FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la(s) Institución(es) Principal(es) deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso que la(s) Institución(es) Principal(es) no cumpla(n) cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del/de la directora(a) del Centro o de la(s) Institución(es) Principal(es) en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, y sin perjuicio de lo previsto en el numeral IX de estas bases, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la(s) Institución(es) Principal(es) deberá(n) restituir el total del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico Final, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, y se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por la(s) Institución(es) Principal(es) e Instituciones Asociadas, si existiesen, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

X. FACULTADES DE ANID

ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.

ANID se reserva el derecho de estudiar los montos solicitados en los proyectos y en casos justificados podrá modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como, durante la ejecución de este.

ANID podrá solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrán utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, para los fines de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID se reserva el derecho de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

XI. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS



- 
- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.
 - b. Las bases e instrucciones estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, www.ANID.cl/concursos, bajo el rótulo "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2023".
 - c. La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo link estará identificado en el sitio web antes mencionado
 - d. Cada sección debe ser presentada en los idiomas indicados en el sistema de postulación en línea.
 - e. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los(as) Directores(as) tendrán plazo para enviar sus propuestas a ANID hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
 - f. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta.

Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en el llamado a concurso.

- g. Para atender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a <https://ayuda.anid.cl>

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria.

LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.



ANEXOS

ANEXO 1: DEFINICIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS

Los Centros deben enmarcarse en alguna de las áreas prioritarias que respondan a problemas relevantes para el país, definidas en el Quinto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2013 o en el Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2022.

- i. Agricultura y/o Acuicultura Sustentable:** Se requiere de ciencia y desarrollo de aplicaciones tecnológicas en el diseño de sistemas agrícolas y/o acuícolas sustentables que permita compatibilizar de mejor forma la producción de alimentos de calidad, con la conservación de los recursos naturales, la protección medioambiental y la rentabilidad económica. Desarrollar tecnologías de producción no contaminantes preservando la biodiversidad, el adecuado funcionamiento de los ciclos biogeoquímicos y el uso eficiente del recurso hídrico. Además, se necesita desarrollar recursos genéticos adaptados a sistemas agrícolas y/o acuícolas sustentables, con énfasis en la diversificación y valoración de especies nativas que permitan su uso en alimentos.
- ii. Cambio Climático:** Se requiere investigar, monitorear y evaluar los impactos que tendrá el cambio climático y el deterioro ambiental debido a la actividad humana sobre los distintos ecosistemas (terrestres y acuáticos), recursos naturales, actividades económicas y/o el ciclo hidrológico. Se necesita también establecer las bases científicas que permitan el diseño de estrategias viables de mitigación y adaptación asociados a políticas públicas y acciones concretas, incluyendo una economía con baja emisión de carbono.
- iii. Desarrollo Urbano Sustentable:** Se requiere conocimiento acerca del impacto de los procesos de crecimiento de las ciudades que hacen de Chile uno de los países con mayor índice de urbanización en América Latina; se requiere asimismo producir información científica para enfrentar los problemas asociados al desarrollo no planificado de las ciudades, y al crecimiento por migración interna e internacional, como son la demanda de energía, la contaminación, el transporte, la planificación urbana, la expansión sobre los espacios agrícolas, el tratamiento de las aguas y residuos, así como también de los procesos sociales que promueven la convivencia social y la ciudadanía en centros urbanos cada vez más diversos y desiguales social y culturalmente.
- iv. Desastres Naturales:** Se requiere establecer las bases científicas para un sistema nacional eficiente de alerta temprana y de mitigación de las consecuencias de desastres naturales que incluya la adquisición, organización, amplia disponibilidad y utilización eficaz de la información relacionada con los desastres naturales, a nivel nacional y su relación con agencias gubernamentales. Asimismo, se requiere investigación acerca de la capacidad de los sistemas sociales de anticipar, enfrentar, resistir y recuperarse de los impactos de un desastre natural, de la vulnerabilidad biológica y psicológica de ciertos grupos de la población, y conocimiento que informe el diseño de intervenciones para manejar las emergencias biológicas y sociales de manera efectiva.
- v. Energía solar:** Se requiere construir una base sólida de conocimiento en torno a la energía solar que potencie las condiciones excepcionales de la zona norte de nuestro país en este tema, a través de la investigación en los desafíos científicos, técnicos y económicos, y las oportunidades que ofrece la tecnología solar para la matriz energética nacional. Se privilegiarán acciones



que permitan el establecimiento de la zona norte como un nodo científico en la investigación mundial sobre energía solar.

- vi. Pueblos Originarios:** Se requiere conocimiento respecto de los procesos históricos, sociales y culturales que dan cuenta de la conformación contemporánea de los pueblos originarios, de las formas de su incorporación a la sociedad nacional, su contribución al desarrollo social y al patrimonio cultural y artístico, como también conocimiento acerca de los procesos de construcción de identidades nacionales multiculturales, educación intercultural, etnodesarrollo y políticas de reconocimiento.
- vii. Conflicto y Convivencia en el Chile Actual:** El país exhibe índices de conflictividad social que son preocupantes para una sociedad que desea avanzar rápidamente hacia el desarrollo. Se propone conformar un grupo multidisciplinario de alcance nacional en el área de las ciencias sociales y humanidades que se aboque a la investigación de los conflictos sociales, sus formas y bases culturales, con miras a mejorar el clima de convivencia nacional. La investigación debiera contribuir a generar conocimiento y propuestas de acción que promuevan una mejor calidad de vida, la integración social y cultural de los ciudadanos y la generación de espacios para la búsqueda de diálogos y consensos. Se valorará la colaboración efectiva con centros internacionales en la temática.
- viii. Medicina para las Enfermedades Crónicas del Siglo XXI:** El desarrollo social y económico, los cambios de estilos de vida y la mejora en la expectativa de vida, han producido un aumento en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no-transmisibles. Este grupo de patologías representan por lejos la principal carga de enfermedad para el sistema de salud en Chile y el mundo, existiendo una demanda creciente de conocimiento biomédico que permita responder a las demandas sociales de prevención, diagnóstico y tratamiento de este grupo de patologías. El gran avance en el diagnóstico de enfermedades y el nuevo conocimiento de los determinantes moleculares involucrados en la susceptibilidad a diversas patologías, indican que existen factores poblacionales que son importantes al momento de determinar la prevalencia a enfermedades. Se desea contar con un centro de investigación de excelencia que sea capaz de abordar desde una mirada multidisciplinaria, identificando mecanismos conducentes a la generación de medidas de prevención, diagnóstico y/o tratamiento. Este centro debería generar conocimiento por medio de enfoques diversos que involucren la genética, biología celular, fisiología, genómica, farmacología, bioinformática y epidemiológica, entre otras. El Centro deberá realizar investigación básica y clínica que genere conocimiento de alto impacto y que contribuya a la formación de recursos humanos especializados, al diseño y aplicación de conocimiento biomédico para el desarrollo de medicina personalizada, farmacogenómica y áreas emergentes relacionadas. La asociación con grandes centros internacionales de investigación médica debe ser una parte de la propuesta.
- ix. Recursos Hídricos:** El desarrollo futuro del país demanda una creciente cantidad y calidad de recursos hídricos, en particular, para la agricultura y la minería. Bajo este escenario de creciente demanda -y eventualmente disminución de la oferta debido al cambio climático- resulta imperioso realizar investigación científica y tecnológica que permita desarrollar y adoptar soluciones innovadoras que mejoren el manejo integrado del recurso hídrico. Se valorará el desarrollo de metodologías para la cuantificación del recurso y modelos predictivos de su uso, como también el estudio de tecnologías para su acopio, conservación y transporte a distancia; uso eficiente y reutilización de agua de procesos; desalinización y utilización de agua de mar, entre otras.

La propuesta deberá involucrar activamente a grupos y centros regionales ya establecidos, y presentar acciones efectivas de vinculación y colaboración futura con centros internacionales líderes en la temática.



ANEXO 2: DEFINICIONES

- a.** Proyecto: Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.
- b.** Centro: es la unidad funcional formada por un grupo de investigadores(as) con al menos 4 líneas de investigación, dentro del área prioritaria a la cual postula, y que cuenten con una entidad nacional patrocinante, cuyo objeto será:
1. Desarrollar de investigación de excelencia;
 2. Fomentar la investigación asociativa;
 3. Formar capital humano avanzado;
 4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales;
 - y
 5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.
- c.** Director(a) del Centro: autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a), con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional, experiencia demostrada en formación de postgrado, la que será verificada a través del curriculum vitae presentado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a alguna de la(s) institución(es) principal(es) y dedicarse jornada completa (44 horas semanales) a gestionar y desarrollar las actividades del Centro. Esta jornada puede incluir docencia, ser investigador(a) responsable de un proyecto FONDECYT regular y otras actividades que contribuyan al objetivo del Centro. El(la) Director(a) del Centro deberá liderar una de las líneas de investigación del Centro. El(la) Director(a) deberá tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto.
- d.** Investigador(a) Principal: investigador(a) a cargo de una línea de investigación, con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones, por el reconocimiento de sus pares tanto a nivel nacional como internacional y por la experiencia demostrada en investigación, lo que será verificado a través del respectivo curriculum vitae. Debe tener una dedicación de, al menos, 22 horas semanales a las diferentes actividades del Centro. Los(as) investigadores(as) principales deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto.
- e.** Investigador(a) Asociado(a): investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares a nivel nacional, quien apoyará alguna de las líneas de investigación del Centro. Debe tener una dedicación de, al menos, 6 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.
- f.** Otros(as) Investigadores(as): corresponden a investigadores(as) que participan en el Centro con una jornada no completa o en forma ocasional, y que apoyarán alguna de las líneas de investigación del Centro. Se incluyen en esta categoría a colaboradores, expertos, entre otros.
- g.** Postdoctorados: profesional doctorado(a) en los últimos 5 años, que se encuentra realizando investigación científica, normalmente guiado por un(a) investigador(a) de mayor experiencia. El Centro deberá albergar a estas personas, como parte de la formación de investigadores(as) jóvenes.

- h.** Estudiantes de Postgrado: corresponde a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), cuya investigación deberá relacionarse con el quehacer del Centro. El Centro deberá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado establecidas en estas bases.
- i.** Tesistas de pregrado: corresponden a estudiantes de pregrado que se encuentran en la etapa final de su formación realizando su tesis de grado en actividades relacionadas con el quehacer del Centro.
- j.** Personal de Apoyo: corresponde a profesionales, técnicos o especialistas que participan en las actividades del Centro apoyando el trabajo de sus investigadores(as).
- k.** Institución Principal: Institución receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de ANID, y la responsable de la ejecución del Proyecto.
- l.** Instituciones Asociadas: son todas aquellas instituciones nacionales que podrán participar en el Centro contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes. Se deben considerar como instituciones asociadas las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Centro y a las cuales pertenece al menos uno(a) de los(las) investigadores(as) principales del Centro.
- m.** Consejo Académico: consejo constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) Director(a) del Centro, el cual será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
- n.** Consejo Asesor Nacional: Consejo que vincula al Centro con el medio externo y que recomiende estrategias para conectar el quehacer del Centro con instituciones del sector público, representantes de gobierno, organizaciones del sector privado y la sociedad en general. Este Consejo deberá contemplar la participación del(de la) Director(a) del Centro, y al menos cuatro integrantes vinculados(as) al problema-país definido en estas bases. El Consejo Asesor deberá reunirse al menos semestralmente, generando un acta de los temas tratados. En dichas reuniones, deberá participar un representante de ANID determinado por su Dirección. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución.
- o.** Consejo Asesor Internacional: Consejo que será el encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir actividades de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por ANID. Este Consejo deberá estar constituido por, al menos, 3 expertos(as) internacionales en las áreas disciplinarias del Centro. El Consejo Asesor Internacional deberá reunirse, al menos, una vez al año, generando un informe. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución.
- p.** Diálogo: se entiende por comunicación activa con fines de retroalimentación entre el centro y los actores de los sectores públicos, privado y sociedad civil.



- q. **Divulgación:** se entiende por las actividades de difusión orientadas al medio externo, más allá del ámbito académico, con el objetivo de dar a conocer los avances y/o resultados parciales de la investigación del Centro.
- r. **Transferencia:** se entiende por traspaso de conocimientos, competencias y/o tecnologías al sector privado y/o al sector público.
- s. **Días:** para todos los efectos las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.



ANEXO 3: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

- a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ En el caso de los proyectos de investigación biomédica, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un Comité Ético Científico Acreditado por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)



b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el(la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>)

e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores,



patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.



Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

FIN TRANSCRIPCIÓN BASES



INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO

CONVENIO SUBSIDIO ANID – APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2023

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a X de XXXXX de 2023, comparece, por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su DIRECTOR/A NACIONAL doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, domiciliada en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), [.....] representada legalmente por don(ña) [.....], Cédula nacional de identidad [.....] domiciliado en [.....], y la [.....] representada legalmente por don (ña)[.....], Cédula nacional de identidad [.....], domiciliado en [.....], debidamente individualizados según se precisa al final del presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio.

PRIMERA: APROBACIÓN ANID

ANID declara que en el "CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2023", ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, [.....], proyecto N° 1523A000X (Anexo N°1), mediante Resolución Exenta N° XX, con fecha XX de XXXX de 2023 con una duración de dos años, por un monto total de \$XXXXX (xxxxx millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto para los dos años de ejecución es de M\$ [2.273.600 (dos mil doscientos setenta y tres millones seiscientos mil pesos chilenos), los serán transferidos a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en al menos una cuota anual de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2, a la marcha efectiva del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID podrá modificar el monto de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del proyecto. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, en conjunto con su CONSEJO ACADÉMICO, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

TERCERA: SUJECCIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:



- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

La Institución Principal deberá enviar a ANID un Informe técnico de avance e informe de rendición de cuentas anual a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad.

Para la transferencia del segundo año de ejecución deberán contar además con la presentación conforme de los informes de avance definidos por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Estos recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) Y DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, del/de la DIRECTOR/A, y de los/las Investigadores/as Principales se presentan en los Anexos N° 3 y N° 4.

Asimismo, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe académico final.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) se obliga(n) a gestionar la operación y mantención regular de los equipos adquiridos con el aporte de ANID, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos que dure el proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima cuarta.

QUINTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en el plazo de ejecución de dos años a contar de la fecha en que



se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente convenios. Este plazo podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional, el cual deberá ser solicitado por el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), antes del término del segundo año de ejecución. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID, Dicha solicitud será evaluada por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

En caso que el centro se adjudique un proyecto en una nueva convocatoria de centros de similar naturaleza (centros basales, institutos milenio o FONDAP, etc.), el financiamiento expirará anticipadamente luego de cumplidos tres meses desde que el nuevo convenio del proyecto recientemente adjudicado entre en vigencia, debiendo restituirse cualquier saldo no gastado. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 60 días, a contar de la notificación pertinente por parte de ANID. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas

SEXTA: APORTES DE ANID.

ANID concurrirá al financiamiento del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución a la[.....], INSTITUCIÓN PRINCIPAL será de \$XXXXXX (millones pesos chilenos) .y a la [.....], INSTITUCIÓN PRINCIPAL será de \$XXXXXX (millones pesos chilenos). El aporte asignado por ANID para el segundo año de ejecución del proyecto será de \$XXXXXX (millones pesos chilenos)

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA: APORTES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES),

Del costo total del CENTRO FONDAP, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, aportarán recursos equivalentes a \$[.....] ([.....] millones de pesos) desglosados de la siguiente manera:

Aportes de la [... ..], INSTITUCIÓN PRINCIPAL 1 en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [... ..], INSTITUCIÓN PRINCIPAL 1	M\$[.....]
Aportes de la [... ..], INSTITUCIÓN PRINCIPAL 2 en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [... ..], INSTITUCIÓN PRINCIPAL 2	M\$[.....]
Aportes de la [... ..], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]

TOMADO DE RAZÓN
 Chile
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 16/06/2023
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional



Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], , INSTITUCIÓN ASOCIADA	
TOTAL	M\$[.....]

OCTAVA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP, prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2023".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá proponer a ANID el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 10% del total anual del aporte de ANID serán adoptadas por el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP e informadas a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA e informadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

NOVENA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el(la) DIRECTOR(A) del proyecto deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO deberá contar con la autorización del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO o por su DIRECTOR(A) ALTERNO(A) según el caso.

DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT) de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que ANID entregará a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID.



DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO y el/la DIRECTOR(A) ALTERNO(A) en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará ANID, el que podrá ser depositado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que indique la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES). Asimismo, dicho/a DIRECTOR/A deberá entregar el informe académico final, y las rendiciones de cuentas.

El/la DIRECTOR/A DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP, en caso de que no sea posible lo primero.

Considerando lo establecido en las bases en el numeral IV, excepcionalmente, una INSTITUCIÓN PRINCIPAL o el DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar por escrito SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, el cambio, ya sea del propio DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, o del/de la SUBDIRECTOR/A del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser debidamente justificado y deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO, o bien de la línea de investigación si se tratare de un/a Investigador/a Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del Centro.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los/las investigadores/as del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El/La DIRECTOR/A ALTERNO(A) DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. De ocurrir que la ausencia o impedimento del/de la DIRECTOR/A del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL(ES)



La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) designará(n) un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y al/a la DIRECTOR/A DEL CENTRO. La tarea principal de los representantes institucionales es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) entregar a ANID las cauciones establecidas en la cláusula décima y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA CUARTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) administrará(n) la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un periodo no inferior al número de años que dure el proyecto.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) será(n) propietaria(s) de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto. Se obliga, así mismo, a cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S) durante la ejecución del mismo.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, en caso de pérdida la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) asumirá(n) directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al



Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES)

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n): 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 16^a, 19^a, 20^a, 21^a, 22^a, 23^a y 25^a, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a ANID no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) se obliga(n) a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando lo establecido a ese respecto entre la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y, en particular, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) debe(n) adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTROFONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) quisiere(n) proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

La SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA mantendrá un seguimiento periódico y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante



visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicha SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y a otros/as evaluadores/as que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que ANID no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP y de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

VIGÉSIMA: INFORMES DE AVANCE Y FINAL.

El CENTRO FONDAP deberá presentar Informes de Avance Científico - Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el CENTRO FONDAP deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. La SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA entregará las pautas para la presentación del informe final. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, y de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), además del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a ANID sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso de que ANID rechace las modificaciones, el CENTRO FONDAP deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 10 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.



VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

La ANID podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales establecidas en el presente convenio, o si el CENTRO FONDAP no se desarrolla satisfactoriamente, haya perdido relevancia o entrega información falsa. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP.

VIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

VIGÉSIMA QUINTA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) o del DIRECTOR/A del CENTRO FONDAP; o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, (s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes decapital entregados en dominio. En caso que la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) no cumpla(n) cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas, todo ello de conformidad con lo precisado en las bases del presente certamen.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO o de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima sexta, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) restituir el total del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

VIGÉSIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO.

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico - Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Centro, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo, o que las acciones para disponer su término anticipado y las obligaciones de la(s)



INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES DE ANID

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o por el desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por el CENTRO FONDAP en los plazos determinados - el cual no puede exceder al plazo de seis meses señalado anteriormente - para tal efecto por ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a la) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del CENTRO FONDAP y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2023", ya sea de oficio o a petición de parte.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEY N°21.369, ARTÍCULO 9

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA NOVENA: BASES DEL CONCURSO.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este convenio como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítems.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de las INSTITUCIONES PARTICIPANTES



y de terceros comprometidos;

- Anexo N°4: Cartas Compromiso de dedicación horaria de los(as) INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°5: Bases del Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2023

TRIGÉSIMA: PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

R.U.T. N° : 60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
R.U.T. N° : 9.909.025-1
CARGO : DIRECTORA NACIONAL
PERSONERÍA : DECRETO N°07/2019, MINCYT
DOMICILIO : MONEDA 1375, SANTIAGO CENTRO,
SANTIAGO
FIRMA :

INSTITUCIÓN PRINCIPAL [.....]
R.U.T. N° : [.....]
REPRESENTANTE LEGAL : [.....]
R.U.T. N° : [.....]
CARGO : [.....]
PERSONERÍA : [.....]





DOMICILIO : [.....]

FIRMA :

INSTITUCIÓN PRINCIPAL [.....]

R.U.T. N° : [.....]

REPRESENTANTE LEGAL : [.....]

R.U.T. N° : [.....]

CARGO : [.....]

PERSONERÍA : [.....]

DOMICILIO : [.....]

FIRMA :

LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

01776
Chile
236554900
Cl
mm

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 16/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional




ANEXOS

ANEXO 1: Proyecto del CENTRO FONDAP.

Formato Postulación tipo:

El Proyecto del Centro de FONDAP debe incluir las siguientes secciones

- I. Presentación de la propuesta
- II. Propuesta de Científica, la cual debe contener:
 1. La propuesta científica tiene que:
 - a. Describir los principales resultados obtenidos por el centro en sus años anteriores de existencia (máximo 5 páginas).
 - b. Describir la propuesta de investigación, incluidos los objetivos, las actividades de investigación y los resultados esperados. En su caso, describa nuevas líneas de investigación, o cambios en la orientación de las existentes o ajustes a las mismas. En todos estos casos, deberán indicarse las razones que sustentan estas modificaciones, como por ejemplo, la pérdida de pertinencia o relevancia.
 - c. Describir cómo se seguirán realizando más actividades de investigación de manera coordinada y asociada que contribuyan, en su conjunto, a abordar un tema u objetivo.
 2. Describir nuevas acciones que conducirán a la asociación del equipo de investigadores principales para abordar objetivos comunes. Describir nuevas actividades, así como la interacción efectiva con investigadores nacionales y extranjeros.
 3. Indicar nuevas acciones que den lugar a colaboraciones nacionales e internacionales.
 4. Incluir las nuevas actividades involucradas en la formación de capital humano avanzado en las disciplinas relevantes para el Centro. La propuesta debe incluir estudiantes de posgrado e investigadores posdoctorales que trabajen en el Centro.
 5. Indicar nuevas actividades orientadas a la difusión y extensión de las actividades del Centro a la comunidad científica y la sociedad.
 6. Indicar nuevas acciones para contribuir con conocimiento científico al desarrollo de políticas públicas.
- III. Referencias Bibliográficas
- IV. Plan de trabajo
- V. Organigrama y gobernanza del Centro
- VI. Plan de acción de género
- VII. Responsabilidades de los Investigadores Principales
- VIII. Indicadores
- IX. Objeto, sujeto de estudio (Certificaciones de ética, bioética, bioseguridad, entre otras).

ANEXO 2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítems.

El presupuesto resumen a asignar al proyecto se detallará según el siguiente cuadro.

Montos en Miles de pesos (M\$)

ITEM PRESUPUESTARIO	AÑO 1 (M\$)	AÑO 2 (M\$)	TOTAL	%
Personal	0	0	0	0%
Investigadores	0	0	0	0%
Investigadores Postdoctorales	0	0	0	0%
Estudiantes de Doctorado	0	0	0	0%
Estudiantes de Magister	0	0	0	0%
Tesistas de Pregrado	0	0	0	0%
Personal de Apoyo	0	0	0	0%
Personal Administrativo	0	0	0	0%
Gastos de Operación	0	0	0	0%
Gastos Operacionales	0	0	0	0%
Gastos de Pasajes y Estadía	0	0	0	0%
Equipamiento	0	0	0	0%
Gastos de Administración Indirectos (Overhead)	0	0	0	0%
Total M\$	0	0	0	



ANEXO 3: Cartas Compromiso de las INSTITUCIONES PARTICIPANTES y de terceros comprometidos

Formato carta tipo:

CARTA DE APORTES COMPROMETIDOS POR LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) O INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), SI CORRESPONDE
(Se debe presentar una carta por cada institución participante)

Santiago, XX de XXXX de 2023

Señores(as)
Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica
Subdirección de Centros e Investigación Asociativa
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Santiago

Estimados(as) Señores(as):

En mi calidad de representante de la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], RUT [RUT DE LA INSTITUCIÓN], vengo hacer presente el interés de mi representada de participar, en calidad de Institución [PRINCIPAL O ASOCIADA], en la propuesta titulada "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", cuyo Director(a) es el(la) Sr(a). [NOMBRE DEL(DE LA) DIRECTOR(A)], presentada al "Concurso de Apoyo a Centros en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2023", de la Agencia.

A través del presente documento, manifiesto el compromiso de la institución a la cual represento, a entregar las facilidades para la ejecución y desarrollo del Centro, y a comprometer los siguientes recursos pecuniarios y no pecuniarios para la ejecución del proyecto:

A. Aportes Pecuniarios

ITEM PRESUPUESTARIO	AÑO 1 (M\$)	AÑO 2 (M\$)	TOTAL (M\$)
Personal	0	0	0
Investigadores	-	-	-
Postdoctorantes			
Estudiantes de Doctorado			
Estudiantes de Magister			
Tesistas de Pregrado			
Personal de Apoyo			
Personal Administrativo			
Gastos de Operación	0	0	0
Gastos de Operacionales			
Gastos de Pasajes y Estadía			
Equipamiento	0	0	0
Total M\$	0	0	0

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 16/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional



B. Aportes No Pecuniarios

ITEM PRESUPUESTARIO	AÑO 2 (M\$)	TOTAL (M\$)	AÑO 2 (M\$)
Personal	0	0	0
Investigadores			
Postdoctorantes			
Estudiantes de Doctorado			
Estudiantes de Magister			
Tesistas de Pregrado			
Personal de Apoyo			
Personal Administrativo			
Gastos Operación	0	0	0
Gastos de Operacionales			
Gastos de Pasajes y Estadía			
Equipamiento	0	0	0
Total M\$	0	0	0

Los aportes se harán efectivos una vez que el proyecto sea adjudicado, y en conformidad a la programación de entrega de aportes establecida en las tablas anteriores.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL]
[RUT REPRESENTANTE INSTITUCIONAL]
[CARGO]

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO COMPROMETIDO

Justificar el presupuesto comprometido, así como también, explicar brevemente las acciones que llevará(n) a cabo su institución para constituir al desarrollo del proyecto. (Máximo una página).



ANEXO 4: Cartas Compromiso de dedicación horaria de los(as) INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;

Formato cartas tipo:

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CENTRO Y RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2023

Nombre		
RUT	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Afiliación	Cargo Actual	
Dirección de Trabajo		
Fono	E-mail	Ciudad y Región

Título de la Propuesta	
Rol en la Propuesta	Director/a

Por intermedio de este documento certifico que:

PRIMERO: que soy ciudadano(a) chileno(a) o residente en Chile y declaro que la información descrita en esta postulación es fidedigna.

SEGUNDO: que conozco cabalmente las bases y convenio del llamado al Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias – FONDAP 2023.

TERCERO: que, en caso de ser adjudicado el proyecto, acepto participar en el Centro con un compromiso horario de 44 horas semanales y me comprometo a dar fiel y estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos que las bases del concurso y el convenio que se suscriba entre la Institución Principal y ANID estipulen, cumpliendo con los compromisos establecidos en el proyecto y recibiendo en calidad de incentivos, aquellos acordados en el desglose anual del presupuesto que será acordado con ANID. Así como también, asumir la responsabilidad conjunta, con el equipo de investigadores(as), del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: autorizo la publicación de los datos contenidos en los capítulos mencionados en el Punto C de las Instrucciones Generales de este formulario.

QUINTO: declaro que participo en los siguientes proyectos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID y que conozco cabalmente las bases en las cuales dichos proyectos fueron adjudicados (Anillos, en cualquiera de sus modalidades, Núcleos Milenio, Institutos Milenio, Centros Basales, Centros FONDAP, Centros Regionales, Centros de Excelencia Internacionales y Centros Tecnológicos):

Instrumento/Año Convocatoria	Título del Proyecto o Centro	Código del Proyecto/Centro	Rol/Cargo	Compromiso (hrs/sem)

Firma

Fecha

Fecha: __ de __ de 2023



DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CENTRO Y RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2023

Nombre		
RUT	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Afiliación	Cargo Actual	
Dirección de Trabajo		
Fono	E-mail	Ciudad y Región

Título de la Propuesta	
Rol en la Propuesta	Investigador/a Principal

Por intermedio de este documento certifico que:

PRIMERO: que soy ciudadano(a) chileno(a) o residente en Chile y declaro que la información descrita en esta postulación es fidedigna.

SEGUNDO: que conozco cabalmente las bases y convenio del llamado al Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2023.

TERCERO: que, en caso de ser adjudicado el proyecto, acepto participar en el Centro con un compromiso horario de al menos 22 horas semanales y me comprometo a dar fiel y estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos que las bases del concurso y el convenio que se suscriba entre la Institución Principal y ANID estipulen, cumpliendo con los compromisos establecidos en el proyecto y recibiendo en calidad de incentivos, aquellos acordados en el desglose anual del presupuesto que será acordado con ANID. Así como también, asumir la responsabilidad conjunta, con el equipo de investigadores(as), del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: autorizo la publicación de los datos contenidos en los capítulos mencionados en el Punto C de las Instrucciones Generales de este formulario.

QUINTO: declaro que participo en los siguientes proyectos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID y que conozco cabalmente las bases en las cuales dichos proyectos fueron adjudicados (Anillos, en cualquiera de sus modalidades, Núcleos Milenio, Institutos Milenio, Centros Basales, Centros FONDAP, Centros Regionales, Centros de Excelencia Internacionales y Centros Tecnológicos):

Instrumento/ Año Convocatoria	Título del Proyecto o Centro	Código del Proyecto/Centro	Rol/Cargo	Compromiso (hrs/sem)

Firma

Fecha

Fecha: __ de __ de 2023

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/06/2023

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



ANEXO 5: Bases del Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2023.

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Alejandra
Patricia Pizarro
Guerrero

Firmado digitalmente
por Alejandra Patricia
Pizarro Guerrero
Fecha: 2023.04.25
16:07:51 -04'00'

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E6457/2023
Memorándum: 5270/2023

